



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
LUNES 25 DE JULIO DE 2016.**

- I. CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVENIDA DEL MALECÓN DE PROGRESO, YUCATÁN PARA PASAR A DENOMINARSE "MALECÓN TRADICIONAL ROMEO FRÍAS BOBADILLA"**

AÑO: I TOMO: IV No. 263 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 25 DE JULIO DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO g) V INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; ARTÍCULO 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y: -----

----- CONSIDERANDO -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. ---

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: -----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 25 DE JULIO DE 2016.

CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 25 DE JULIO DE 2016.

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -----

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 25 DE JULIO DE 2016.

programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL 1° DE FEBRERO DE 1929 EN QUE EL GOBIERNO DEL DR. ÁLVARO TORRE DÍAZ INAUGURÓ LA CARRETERA ASFALTADA MÉRIDA-PROGRESO, EL MALECÓN, LA AVENIDA Y EL PARQUE INFANTIL GRAL. ÁLVARO OBREGÓN. EL PUERTO COMENZÓ A DEPENDER EN MUCHOS ASPECTOS DE LA CAPITAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE UNA CARRETERA QUE CADA DÍA COBRABA MAYOR MOVIMIENTO. JUNTO CON LAS MENCIONADAS OBRAS, PROGRESO URGIO OTRAS MUY IMPORTANTES COMO UN MUELLE QUE RESOLVIESE LAS MÚLTIPLES DIFICULTADES QUE SE PRESENTABAN A DIARIO EN EL MOVIMIENTO MARÍTIMO. -----

QUE ORIGINALMENTE TENÍA UNA LONGITUD DE DOS KILÓMETROS DE MURO, ASÍ COMO PALMERAS Y PALAPAS QUE FUERON DESTRUIDOS POR EL HURACÁN GILBERTO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1988. EMPERO, AL AÑO SIGUIENTE FUE RECONSTRUIDO EN FORMA SERPENTEADA DE POCO MÁS DE UN KILÓMETRO. SU CERCANÍA CON LA CAPITAL YUCATECA (36 KILÓMETROS), HACE -AL MALECÓN DEL PUERTO DE PROGRESO- UN PUNTO MUY ATRACTIVO Y DE HECHO FORMA PARTE CENTRAL DE LOS PLANES DE PROMOCIÓN QUE HEMOS HECHO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL ÚLTIMO AÑO. -----

QUE ES UNO DE SUS SÍMBOLOS MÁS REPRESENTATIVOS, JUNTO CON EL PUERTO DE ALTURA Y EL MUELLE DE PESCADORES. CONSTA DE UN ANDADOR Y UNA PLAYA CONCURRIDA, NO SÓLO POR EL HECHO DE SER LA MÁS CERCANA A LA CIUDAD DE MÉRIDA, SINO PORQUE CUENTA CON FACILIDADES TURÍSTICAS Y AGUAS SOMERAS. -----

QUE DON WILLIAM ROMEO FRÍAS BOBADILLA NACIÓ EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1920, Y SE LE PODRÍA CATALOGAR COMO UNA PERSONA POLIFACÉTICA, QUE HA RECIBIDO INFINIDAD DE RECONOCIMIENTOS, HA TRABAJADO EN CASI TODAS LAS CASAS EDITORIALES DE YUCATÁN Y DEL PAÍS Y EMPEZÓ A EJERCER EL PERIODISMO DESDE EL 13 DE MARZO DE 1932. -----

QUE ESTUDIÓ EN LA ESCUELA DE PERIODISMO CARLOS SEPTIÉN GARCÍA Y HA SIDO ESCRITOR, LOCUTOR DE LA ESTACIÓN RADIOFÓNICA XEPY, PILOTO AVIADOR Y PERIODISTA DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO CORRESPONSAL DEL DIARIO DE YUCATÁN, EL DIARIO DEL SURESTE, NOVEDADES DE YUCATÁN Y POR ESTO. DE IGUAL MANERA TRABAJÓ PARA EL MUNDO DE TAMPICO ASÍ COMO EN LOS MEDIOS NACIONALES, COMO EL EXCÉLSIOR Y EL HERALDO DE MÉXICO, ESCRITOR Y COLABORADOR DE REVISTAS, ADEMÁS DE QUE ARTESANALMENTE IMPRIMÍA SUS LIBROS EN UNA PEQUEÑA IMPRENTA CON LA AYUDA DE SU EXTINTA ESPOSA IRMA ELENA CASTILLO PRIEGO, QUIEN TAMBIÉN LE AYUDABA A REDACTAR SUS NOTAS. -----

QUE ENTRE LOS LIBROS QUE HA ESCRITO DESTACAN, PROGRESO Y SU EVOLUCIÓN (1957), EL PUERTO DE ABRIGO DE YUCALPETÉN (1970), PUERTO DE PROGRESO (2000) Y MONOGRAFÍA HISTÓRICA (2006). ADEMÁS HA PUBLICADO EN DIFERENTES MEDIOS IMPRESOS DEL ESTADO, LA HISTORIA DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE PROGRESO. EN EL AÑO 2006, RECIBIÓ DEL CLUB DE PERIODISTAS DE MÉXICO A. C., EL PREMIO A SU TRAYECTORIA PERIODÍSTICA Y EN SU CASA ES CUSTODIO DE UN ACERVO CULTURAL E INFORMATIVO DE MÁS DE 15,000 VOLÚMENES. -----

QUE HA RECIBIDO INNUMERABLES RECONOCIMIENTOS A LO LARGO DE SU TRAYECTORIA, COMO EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO (1996), A NIVEL NACIONAL RECIBIÓ UNA DISTINCIÓN POR SU TRAYECTORIA PERIODÍSTICA (2006) ASÍ COMO LA PRESEA JUAN MIGUEL CASTRO (2010) Y LA MEDALLA YUCATÁN QUE LE FUE CONFERIDA EN 1996. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 25 DE JULIO DE 2016.

QUE EL 13 DE MARZO DE 1932 FUE NOMBRADO CRONISTA DE PROGRESO Y, EL 1º DE JULIO DE 2004, CRONISTA VITALICIO DEL MISMO PUERTO. DECANO DE LOS PERIODISTAS YUCATECOS, DECANO DE LOS CRONISTAS DE LAS CIUDADES YUCATECAS Y DECANO DE LOS CORRESPONSALES DEL ¡POR ESTO!, SU NOMBRE YA ESTÁ EN UNA DE LAS 2 MEDALLAS YA INSTAURADAS EN EL PERIODISMO, LA OTRA ES DE DON LUIS RAMÍREZ AZNAR. --

QUE EN 2013 LA ASOCIACIÓN YUCATECA DE ESPECIALISTAS EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO (AYERAC), ENTREGÓ UNA SOLICITUD AL ALCALDE DANIEL ZACARÍAS MARTÍNEZ PARA QUE LA CALLE 29 QUE VA DEL CRUCE DE CHICXULUB PUERTO A PROGRESO, LLEVE EL NOMBRE DE ROMEO FRÍAS BOBADILLA, PERO TAL ESFUERZO NO FRUCTIFICÓ. -----

QUE EL ACTUAL AYUNTAMIENTO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO CON LA INTENCIÓN DE UNIR EN UN SOLO ENCUENTRO EL SITIO MÁS EMBLEMÁTICO DE LA CIUDAD Y PUERTO CON EL NOMBRE DE UNO DE SUS HIJOS MÁS DESTACADOS Y COMO UNA FORMA DE BRINDARLE A ÉSTE ÚLTIMO UN RECONOCIMIENTO EN VIDA POR SU DILATADA TRAYECTORIA PROFESIONAL Y HUMANA, CONSIDERA DE RELEVANCIA PROPONER EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA AVENIDA DEL MALECÓN PARA QUE PASE A LLAMARSE "MALECÓN TRADICIONAL ROMEO FRÍAS BOBADILLA" Y QUE SE HA ELEGIDO PARA TAL ACTO EL DÍA DE LA INAUGURACIÓN DE VARIAS OBRAS DE ORNATO E INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA EN COMENTO Y QUE MARCARÁN EL INICIO DE LA TEMPORADA VACACIONAL DE VERANO EN ESTA DEMARCACIÓN. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- APRUÉBESE DENOMINAR A LA AVENIDA DEL MALECÓN DE LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, COMO "MALECÓN TRADICIONAL ROMEO FRÍAS BOBADILLA". -----

SEGUNDO.- ENTRÉGUENSE UN TESTIMONIO DE TAL ACTO A LA PERSONA SELECCIONADA Y DEVÉLESE LA PLACA ALUSIVA EN EL ACTO SOLEMNE QUE PARA EL EFECTO SE CONVOQUE EN EL SITIO MENCIONADO. -----

TERCERO.- INSTRÚYASE AL LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA VILLALOBOS VÁZQUEZ, COORDINADOR DEL CATASTRO MUNICIPAL Y ZONA FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, ORDENE INSCRIBIR LA NUEVA DENOMINACIÓN DE ESA ARTERIA EN EL PLANO OFICIAL DE LA CIUDAD E INSTALAR LA NOMENCLATURA CALLEJERA CON EL EPÓNIMO ACORDADO. -----

CUARTO.- PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 25 DE JULIO DE 2016.

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**